



Resolución Jefatural

N° 000173-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 03 de Agosto de 2022

VISTOS: El Memorándum N° 004838-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000787-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Carta N° 114/ARC/2022, el Oficio N° 001462-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, la Carta N° 104/ARC/2022, y el Oficio N° 001299-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Carta N° 069/ARC/2022 de la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.L., y el Informe N° 003006-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de setiembre de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante, la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 011-2019-MINEDU/UE 108, para la Contratación de la Ejecución de Obra: *“Mejoramiento del Servicio Ejecutivo de 03 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana con código único de proyecto de inversión N° 2276220, 2195264 y 2329564 – Paquete 2: Mejoramiento del servicio educativo del programa de intervención temprana Prite Canto Grande en el asentamiento humano Casablanca, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima”, con código único N° 2276220*; posteriormente, con fecha 19 de noviembre de 2019, suscribió el Contrato N° 228-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección; con la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 3'150,909.34 (Tres Millones Ciento Cincuenta Mil Novecientos Nueve con 34/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2019, la Entidad convocó el Concurso Público N° 16-2019-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de un Paquete de Obras: *“Obra N° 01: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N° 7061 Héroes de San Juan, distrito de San Juan Miraflores, provincia y departamento de Lima. Obra N° 02: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Programa de Intervención Temprana PRITE Canto Grande en el Asentamiento Humano Casablanca, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima”. Obra N° 03: “Creación del Centro Educativo Básico Especial Hipólito Unanue, Urbanización Las Palmeras, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima”*; posteriormente, con fecha 05 de noviembre de 2020 se suscribió el Contrato N° 164-2020-MINEDU/VMGIPRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el señor BERNANDO ALANOCA ARAGON, en adelante el Supervisor, para la supervisión de las tres obras; por el monto de 1'027,778.99 (Un Millón Veintisiete Mil Setecientos Setenta y Ocho con 99/100 Soles) incluido los impuestos de ley, y un plazo de prestación de servicios de la supervisión de la obra N° 03: de ciento ochenta (180) días calendario, de las cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación final del contrato de obra.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FKHXYCA**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, con fecha 02 de diciembre de 2019, la Entidad y el Contratista suscribieron la Primera Adenda del Contrato N° 228-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, mediante la cual acordaron diferir el inicio del plazo de ejecución de la obra, al día siguiente en que se comuniquen al Contratista quien será el Supervisor de la Obra y la Entidad haya otorgado al Contratista el adelanto directo, sin que ello signifique mayor costo ni variación del monto contractual;

Que, mediante Oficio N° 1823-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 30 de octubre de 2020, la Entidad comunicó al Contratista, que el inicio del plazo de ejecución de obra ha sido desde el 29 de octubre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 1866-2020-MINEDU/VMGI-PRONIEDUGEO, recibido por el Supervisor de Obra el 05 de noviembre de 2020 mediante cédula de notificación por medios electrónicos N° 001-2020, la Entidad notificó que el inicio del plazo contractual del servicio de supervisión queda establecido a partir del 06 de noviembre de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 203-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 27 de noviembre de 2020, la Entidad declaró procedente de manera parcial la solicitud de ampliación excepcional de plazo del Contrato N° 228-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ochenta y cuatro (84) días calendario, presentada por el Contratista, EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.L., lo cual prorroga la fecha de término del plazo contractual del 27 de marzo de 2021 al 19 de junio de 2021, de conformidad con la Directiva N° 05-2020-OSCE-CD. Asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Supervisión de Obra correspondiente al Contrato N° 164-2020-MINEDU/VMGIPRONIED, a favor del Supervisor, el señor BERNARDO ALANOCA ARAGÓN, por el plazo de ochenta y cuatro (84) días calendario, lo cual prorroga la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 26 de abril de 2021 al 19 de julio de 2021, de conformidad con la Directiva N° 05-2020-OSCE-CD;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000130-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de julio de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 228-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto S/ 2,110.98 (Dos Mil Ciento Diez con 98/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con el deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 514.98 (Quinientos Catorce con 98/100 Soles), con una incidencia de 0.051% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000140-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 12 de julio de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 228-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto S/ 1,678.26 (Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 26/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada de 0.10% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000144-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 15 de julio de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 228-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por veintiún (21) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000145-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de julio de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 228-2019-



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FKHXYCA**



www.gob.pe/pronied



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por treinta y cuatro (34) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000163-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 18 de agosto de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 228-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por veinticuatro (24) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000174-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 24 de agosto de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 respecto del Contrato N° 228-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED por veintitrés (23) días calendario, presentada por el Contratista, para la ejecución de la obra – paquete 2, debiéndose prórroga el término del plazo contractual al 12 de julio de 2021. Asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 164-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por veinte y tres (23) días calendario, debiéndose prorrogar el término del plazo contractual hasta el 11 de agosto de 2021 y se dejó sin efecto lo resuelto en la Resolución Jefatural N° 000166-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, relacionada con la Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, por once (11) días calendario.;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000175-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 24 de agosto de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 respecto del Contrato N° 228-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED por cuatro (04) días calendario, presentada por el Contratista, para la ejecución de la obra – paquete 2, debiéndose prórroga el término del plazo contractual al 16 de julio de 2021. Asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 164-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cuatro (04) días calendario, debiéndose prorrogar el término del plazo contractual hasta el 15 de agosto de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000213-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de octubre de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 228-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto S/ 3,717.40 (Tres Mil Setecientos Diecisiete con 40/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada de 0.222% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000228-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 25 de octubre de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 04 del Contrato N° 228-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto S/ 4,443.08 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 08/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada de 0.363% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000243-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 15 de noviembre de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 respecto del Contrato N° 228-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED por ochenta y dos (82) días calendario, presentada por el Contratista, para la ejecución de la obra – paquete 2, debiéndose mantener el término del plazo contractual al 16 de julio de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000244-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 15 de noviembre de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 respecto del Contrato N° 228-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED por ocho (08) días calendario, presentada por el Contratista, para



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FKHXYCA**



www.gob.pe/pronied



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

la ejecución de la obra – paquete 2, debiéndose prorrogar el término del plazo contractual del 17 de julio de 2021 hasta el 24 de julio de 2021. Asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 164-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ocho (08) días calendario, debiéndose prorrogar el término del plazo contractual del 16 de agosto de 2021 hasta el 23 de agosto de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000255-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 respecto del Contrato N° 228-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED por diecinueve (19) días calendario, presentada por el Contratista, para la ejecución de la obra – paquete 2, debiéndose mantener el término del plazo contractual al 24 de julio de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000259-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 03 de diciembre de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 respecto del Contrato N° 228-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED por cuatro (04) días calendario, presentada por el Contratista, para la ejecución de la obra – paquete 2, debiéndose prorrogar el término del plazo contractual al 28 de julio de 2021. Asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 164-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cuatro (04) días calendario, debiéndose prorrogar el término del plazo contractual del 24 de agosto de 2021 hasta el 27 de agosto de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000262-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 respecto del Contrato N° 228-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED por setenta y tres (73) días calendario, presentada por el Contratista, para la ejecución de la obra – paquete 2, debiéndose prorrogar el término del plazo contractual al 09 de octubre de 2021. Asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 164-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por setenta y tres (73) días calendario, debiéndose prorrogar el término del plazo contractual del 28 de agosto de 2021 hasta el 08 de noviembre de 2021;

Que, mediante “Acta de Recepción de Obra” con fecha 18 de febrero de 2022, el Comité de Recepción luego de realizar la inspección ocular a la Obra, y establecer que los defectos y observaciones consignada en el Pliego de Observaciones de obra de fecha 03 de diciembre de 2021, han sido subsanadas por el Contratista; por lo que la obra ha concluido de acuerdo con los documentos técnicos del proyecto (planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto), salvo vicios ocultos y procedió a la recepción de los trabajos verificados;

Que, mediante Informe N° 000320-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, de fecha 15 de marzo de 2022, la Directora de Finanzas remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el record de pagos, estado situacional de cartas fianza comprobantes de pago y control valorado; recomendando que la información proporcionada por el SIAF, sea validado por las Oficinas correspondientes;

Que, mediante Carta N° 009-2022-BAA-SE-SJL-PRONIED, recibido por la Entidad el 18 de abril de 2022, el Supervisor remitió sus cálculos de la liquidación de obra, a través del cual concluyó que el saldo a cargo del Contratista es de S/ 168,529.08 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Quinientos Veinte Nueve con 08/100 nuevos soles) y saldo a favor del contratista en la suma de S/ 268,948.45 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 45/100 nuevos soles);



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FKHXYCA**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Carta N° 069/ARC/2022, recibida por la Entidad el 19 de abril de 2022, el Contratista presentó la liquidación del Contrato N° 228-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED; señalando que existe un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 277,495.46 (Doscientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 46/100 Soles) y un saldo a cargo del Contratista de S/ 122,843.97 (Ciento Veintidós Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 97/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 3183-2022-MINEDU/PP de fecha 05 de mayo de 2022, la Procuraduría Pública del MINEDU informó a la Entidad, que no se halló en los archivos de la procuraduría algún proceso o procedimiento relacionado al contado en consulta que el Contratista del Contrato N° 228-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED haya iniciado;

Que, mediante Memorando N° 003392-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 13 de mayo de 2022, el Equipo de Ejecución de Obras remitió al Equipo de Obras Culminadas, la liquidación del Contrato N° 228-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Oficio N° 001299-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 14 de junio de 2022 a través de la cédula de notificación electrónica N° 170-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, a través del cual se remite el Informe N° 016-2022/JNR que contiene las observaciones formuladas a los cálculos elaborados por el Contratista en la liquidación del Contrato N° 228-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, concluyendo que el monto total de la inversión es de S/ 3'702,170.13 (Tres Millones Setecientos Dos Mil Ciento Setenta con 13/100 Soles) incluido IGV, con un saldo total a favor del Contratista por la suma de S/ 123,557.55 (Ciento Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 55/100) en efectivo; S/ 22,240.36 (Veintidós Mil Doscientos Cuarenta con 36/100 Soles) por concepto de IGV; con saldo en contra del Contratista por el monto de S/ 21,732.76 (Veintiún Mil Setecientos Treinta y Dos con 76/100 Soles) por gastos del servicio de supervisión, y S/ 245,384.69 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 69/100 Soles) por concepto de penalidad; conforme lo descrito en los anexos 3 y 4, según el siguiente detalle:

CÁLCULO DE LA ENTIDAD		
Descripción	A Favor del Contratista	A Cargo del Contratista
AUTORIZADO Y PAGADO		
En efectivo	123,557.55	
En IGV (18%)	22,240.36	
GASTOS POR SERV. SUPERVISIÓN		21,732.76
PENALIDAD		245,384.69
TOTAL	S/. 145,797.91	S/. 267,117.45

Que, mediante Carta N° 104/ARC/2022, recibido por la Entidad el 28 de junio de 2022, el Contratista comunicó su pronunciamiento a los cálculos notificados mediante Oficio N° 001299-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, manifestando su desacuerdo respecto al cálculo de la multa por el retraso de la subsanación de las observaciones;

Que, mediante Oficio N° 001462-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 08 de julio de 2022 a través de la cédula de notificación electrónica N° 208-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, a través del cual se remite el Informe N° 000759-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, a través del cual se



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FKHXYCA**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

acoge la observación formulada por el Contratista, de acuerdo a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, concluyendo que el monto total de la inversión es de S/ 3'702,170.13 (Tres Millones Setecientos Dos Mil Ciento Setenta con 13/100 Soles) incluido IGV, con un saldo total a favor del Contratista por la suma de S/ 123,557.55 (Ciento Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 55/100) en efectivo; S/ 22,240.36 (Veintidós Mil Doscientos Cuarenta con 36/100 Soles) por concepto de IGV; con saldo en contra del Contratista por el monto de S/ 21,732.76 (Veintiún Mil Setecientos Treinta y Dos con 76/100 Soles) por gastos del servicio de supervisión, y S/ 142,665.52 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 52/100 Soles) por concepto de penalidad; conforme lo descrito en los anexos 3 y 4, según el siguiente detalle:

CÁLCULO DE LA ENTIDAD		
Descripción	A Favor del Contratista	A Cargo del Contratista
AUTORIZADO Y PAGADO		
En efectivo	123,557.55	
En IGV (18%)	22,240.36	
GASTOS POR SERV. SUPERVISIÓN		21,732.76
PENALIDAD		142,665.52
TOTAL	S/. 145,797.91	S/. 164,398.28

Que, mediante Carta N° 114/ARC/2022, recibido por la Entidad el 14 de julio de 2022, el Contratista comunicó su conformidad a la de la liquidación del Contrato N° 228-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, notificada mediante Oficio N° 001462-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, mediante Informe N° 000787-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC de fecha 14 de julio de 2022, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas emitió opinión sobre el consentimiento de la liquidación de obra del Contrato N° 228-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, concluyendo que el monto total de la inversión es de S/ 3'702,170.13 (Tres Millones Setecientos Dos Mil Ciento Setenta con 13/100 Soles) incluido IGV, con un saldo total a favor del Contratista por la suma de S/ 123,557.55 (Ciento Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 55/100) en efectivo; S/ 22,240.36 (Veintidós Mil Doscientos Cuarenta con 36/100 Soles) por concepto de IGV; con saldo en contra del Contratista por el monto de S/ 21,732.76 (Veintiún Mil Setecientos Treinta y Dos con 76/100 Soles) por gastos del servicio de supervisión, y S/ 142,665.52 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 52/100 Soles) por concepto de penalidad; conforme lo descrito en los anexos 3 y 4, según el siguiente detalle:

CÁLCULO DE LA ENTIDAD		
Descripción	A Favor del Contratista	A Cargo del Contratista
AUTORIZADO Y PAGADO		
En efectivo	123,557.55	
En IGV (18%)	22,240.36	
GASTOS POR SERV. SUPERVISIÓN		21,732.76
PENALIDAD		142,665.52
TOTAL	S/. 145,797.91	S/. 164,398.28

Que, mediante Memorándum N° 004838-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibida por la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de julio de 2022, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 000787-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC del Equipo de Obras Culminadas, dando su conformidad y solicitando emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y oficio de la notificación correspondiente, toda vez que la liquidación cuenta con el consentimiento del contratista;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FKHXYCA**



www.gob.pe/pronied



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Informe N° 003006-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 02 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 228-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 011-2019-MINEDU/UE 108, para la Contratación de la Ejecución de Obra: *“Mejoramiento del Servicio Ejecutivo de 03 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana con código único de proyecto de inversión N° 2276220, 2195264 y 2329564 – Paquete 2: Mejoramiento del servicio educativo del programa de intervención temprana Prite Canto Grande en el asentamiento humano Casablanca, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima”, con código único N° 2276220*; con los cálculos elaborados por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con el pronunciamiento favorable del Contratista, dentro del plazo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 000787-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC;

Que, el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *“209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FKHXYCA**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 11 de enero de 2022, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 31 de enero de 2022, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de liquidaciones de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00163-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 15 de julio de 2022, se designó al Director (e) del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y Resolución Directoral Ejecutiva N° 00163-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 228-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 011-2019-MINEDU/UE 108, para la Contratación de la Ejecución de Obra: *"Mejoramiento del Servicio Ejecutivo de 03 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana con código único de proyecto de inversión N° 2276220, 2195264 y 2329564 – Paquete 2: Mejoramiento del servicio educativo del programa de intervención temprana Prite Canto Grande en el asentamiento humano Casablanca, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", con código único N° 2276220;* a cargo de la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en los Anexos 3 y 4 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 3'702,170.13 (Tres Millones Setecientos Dos Mil Ciento Setenta con 13/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas.
	S/ 123,557.55 (Ciento Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 55/100) en Efectivo



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FKHXYCA**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Saldo a favor del Contratista	S/ 22,240.36 (Veintidós Mil Doscientos Cuarenta con 36/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas.
Saldo a cargo del Contratista	S/ 21,732.76 (Veintiún Mil Setecientos Treinta y Dos con 76/100 Soles) por gastos del servicio de supervisión. S/ 142,665.52 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 52/100 Soles) por concepto de penalidad.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar el saldo a favor y recuperar el saldo a cargo del Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.L., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS ENRIQUE MIRANDA GUZMAN
Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FKHXYCA**



www.gob.pe/pronied



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960